

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO UTCH/AG/04/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ESTEFANIA ELVIRA SANDOVAL MARISCAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERAN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- A) Que con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR" celebraron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AG/04/2016**, en lo sucesivo "EL CONTRATO", en virtud del cual "EL PRESTADOR" se obligó con "LA UNIVERSIDAD" a prestarle el servicio de **PUBLICACIÓN DE PROMOCIÓN PAGADA EN FACEBOOK PARA "LA UNIVERSIDAD"**.....
- B) Que el presupuesto máximo convenido por este servicio fue por la cantidad de **\$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.....
- C) Que la vigencia del contrato referido es del **veintinueve de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis**.....
- D) Que el Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad, mediante oficio No. SAF/158/16, de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, solicitó al Abogado General una ampliación al monto del contrato referido en el inciso A) del presente apartado de antecedentes, en un 30% (treinta por ciento), lo anterior de conformidad al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.....
- E) Por lo anterior, debe ampliarse el monto total de "EL CONTRATO", el cual se adjudicó para la prestación del servicio de **PUBLICACIÓN DE PROMOCIÓN PAGADA EN FACEBOOK PARA "LA UNIVERSIDAD"**.....

**DECLARACIONES**

A) Que las facultades con las que comparecen "LAS PARTES" no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad y celebran el presente Convenio de Modificación, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. **UTCH/AG/04/2016**, para incrementarlo, por los motivos que se señalan en el inciso D) del capítulo de Antecedentes del presente instrumento jurídico, modificándose en consecuencia la cláusula tercera del contrato referido de la siguiente forma:

- a) El presupuesto máximo de "EL CONTRATO" es por la cantidad de **\$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** mas el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, resultando la cantidad total de **\$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.....
- b) El incremento al monto de "EL CONTRATO" será por la cantidad de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** mas el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, resultando la cantidad total de **\$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.....
- c) En consecuencia a lo anteriormente descrito en los incisos a) y b) de la presente cláusula, el presupuesto máximo de "EL CONTRATO" será por la cantidad de **\$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mas la cantidad de **\$20,800.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando una cantidad total de **\$150,800.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.....

**SEGUNDA.- GARANTÍA.- "EL PRESTADOR"** garantiza el cumplimiento de la ampliación objeto del presente convenio, mediante pagaré expedido a favor de "LA UNIVERSIDAD", por un equivalente del 10% del importe total ampliado en este convenio, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del servicio se haya prestado debidamente a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD". Así mismo "LA UNIVERSIDAD" conservará el pagaré que se

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1" CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AG/04/2016, EL CUAL SE ADJUDICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE PROMOCIÓN PAGADA EN FACEBOOK PARA "LA UNIVERSIDAD", CON FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.....

The right side of the document features several handwritten signatures in black ink. One signature is a large, stylized cursive mark. Below it, there is a circular stamp or seal, partially obscured by another signature. The signatures appear to be from the representatives of both 'LA UNIVERSIDAD' and 'EL PRESTADOR'.

suscribió como garantía de cumplimiento para que subsista como garantía para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios; esta garantía permanecerá durante un periodo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de la prestación del servicio.....

**CUARTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.-** Con excepción de las modificaciones pactadas en el presente Convenio, subsisten en todos sus términos las demás cláusulas de "EL CONTRATO". Así mismo "LAS PARTES" aceptan que el presente convenio, incluyendo a "EL CONTRATO", contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando cualesquiera otros convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales.....

**QUINTA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.....

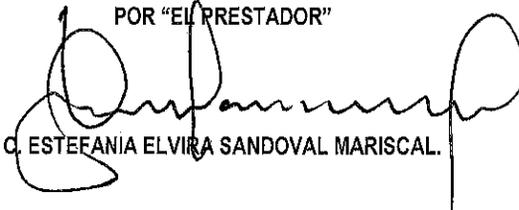
En caso de no llegar a algún acuerdo en lo términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual ó futuro o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.....

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE DOS FOJAS ESCRITAS SÓLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO ORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.....**

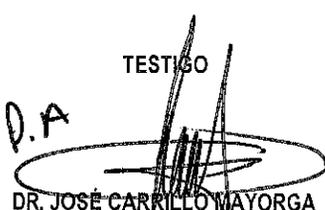
POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES  
RECTOR

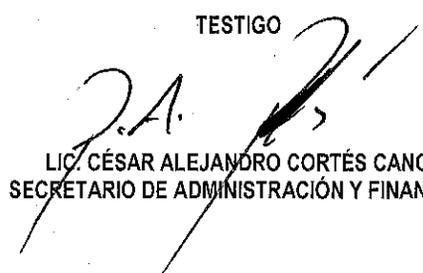
POR "EL PRESTADOR"

  
C. ESTEFANIA ELVIRA SANDOVAL MARISCAL.

TESTIGO

  
D.A.  
DR. JOSÉ CARRILLO MAYORGA  
ABOGADO GENERAL

TESTIGO

  
LIC. CÉSAR ALEJANDRO CORTÉS CANO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS